



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555185444 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/08/2026 19:19:37-0500

**FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA BIENES  
“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL B5-S50 PARA CAMIONETA ASIGNADA A LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE LIMA ”**

**1. AREA USUARIA:**

Intendencia Regional de Lima.

**2. FINALIDAD PÚBLICA:**

El suministro DIESEL B5-5-S50 permitirá el funcionamiento permanente del vehículo asignado a la IRE Lima para el traslado de los funcionarios y servidores, en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que garantiza que la Entidad cumpla con sus metas y fines trazados.

**3. OBJETIVOS:**

**3.1. Objetivo General:**

Adquisición de combustible para la unidad vehicular asignada a la IRE Lima de SUNAFIL para el cumplimiento de sus comisiones diarias.

**3.2. Objetivos específicos:**

Adquisición de combustible tipo DIESEL B5-S50

**4. Plan Operativo Institucional (POI)**

Meta Presupuestal 0022

: GESTION DEL PROGRAMA – LIMA

Actividad Operativa AOI00151000363

: Gestión y conducción administrativa de la intendencia regional (U. Medida: Informe)

**5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:**

6.

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE ÍTEM SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA
1	1000	GALONES	172100070020	DIESEL B5-S50

**6.1. Características técnicas por ítem:**

- Las especificaciones técnicas del bien requerido por LA ENTIDAD, se encuentran establecidas en:

ANEXO A - Ficha técnica de combustible de DIESEL B5-S50, se hace presente que “PERU COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables. Las que son incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes”. Se adjunta al presente documento.



**PERÚ**Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización LaboralIntendencia  
Regional de LimaFirmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 18:03:14-0500

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL
1	1000	<b>DIESEL B5 S50</b> Las especificaciones técnicas del bien requerido por LA ENTIDAD, se encuentran establecidas en la ficha técnica Aprobada DIESEL B5-50 aprobada por la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS que se adjunta al presente documento. <b>Denominación del Bien: DIESEL B5-S50.</b> <b>Código: 1510150500233280</b>	L-200

**6.1.1. Ubicación del grifo**

La estación de Servicio de EL CONTRATISTA deberá ubicarse dentro de un radio de distancia de la Intendencia Regional de Lima - SUNAFIL (Calle San Román n.º 420 – Huacho, Lima Perú), de hasta cinco (05) kilómetros.

**6.1.2. Horario de Atención**

El grifo o estación de servicio de EL CONTRATISTA, deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de abastecimiento de combustible al vehículo asignado a la Intendencia Regional de Lima - SUNAFIL.

**6.1.3. Control y reporte de consumo**

El conductor deberá presentar de forma obligatoria su DNI en cada operación de abastecimiento, para que, a través de este, se registre su identidad y se compruebe quien realizó el abastecimiento de la unidad vehicular.

Los Vouchers de consumo de combustible que se entreguen luego del abastecimiento, deben contar con los siguientes datos:

- ✓ Firma de conductor.
- ✓ Placa de Vehículo.
- ✓ Kilometraje Actual según Odómetro.
- ✓ Fecha y hora del día de abastecimiento.
- ✓ Cantidad total de galones recepcionados.

**6.1.4. Plan de Trabajo**

La atención para el suministro de combustible será de carácter permanente, durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y feriados, y para ello el contratista deberá mantener un stock suficiente de combustible durante la vigencia del contrato que garantice el suministro continuo.

- El contratista deberá suministrar tarjetas magnéticas o chips o notas o vales de abastecimiento de combustible dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la Orden de Compra.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 12/06/2026 16:03:37-0500

- El contratista deberá contar con la cantidad adecuada de surtidores y operarios para la oportuna atención. Los surtidores deberán contar con filtros que garanticen la pureza del combustible, cada dispensador contará con: pistola automática, mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- La estación de servicio mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y deberá contar con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno del combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico. La Intendencia Regional de Tacna de la SUNAFIL verificará la existencia del mismo, en caso se comprobará la inexistencia de dicho equipo, será causal de resolución de contrato.
- El contratista abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, la Intendencia Regional de Lima de la SUNAFIL no se hace responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, en caso ocurriese un error por parte de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias de las leyes Nacionales y normas Municipales en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las normas de seguridad vigente.
- EL CONTRATISTA será responsable ante la SUNAFIL por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro adulterado u otra sustancia diferente a la solicitada. EL CONTRATISTA se hará cargo de su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el plazo de diez (10) días calendarios, la SUNAFIL descontará de uno o más pagos que corresponda, el valor de la reparación y configurará causal de resolución de contrato por incumplimiento.
- El suministro de combustible será para el vehículo propiedad de la SUNAFIL cuya relación se encuentra en el Anexo C, que indica el número de placa de rodaje, modelo y descripción del vehículo. Dicha relación de vehículo, puede ser modificada y/o actualizada por la SUNAFIL durante la ejecución del servicio, previa comunicación por escrito al contratista.
- La verificación de la recepción de combustible estará a cargo del conductor del vehículo, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo. Lo que posteriormente se remitirán a la Intendencia Regional de Lima.
- El vendedor de la estación tomará la lectura del kilometraje de cada vehículo, antes de su abastecimiento y será visado por el chofer de la unidad vehicular en las Notas y/u Orden de Crédito de despacho de atención de combustible.
- La ENTIDAD podrá efectuar inspecciones inopinadas al grifo y/o estación de servicios, las veces que se considere pertinente.
- El contratista deberá informar mensualmente a la ENTIDAD acerca del avance de los





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2028 16:03:55-0500

abastecimientos, a fin de cumplir esto el contratista deberá contar con un sistema de control web que facilite dicha labor; caso contrario deberá remitir esta información de manera vía correo electrónico a [partica@sunafil.gob.pe](mailto:partica@sunafil.gob.pe) en un formato Excel basado en la referencia del Anexo B del presente documento.

## 6.2. Normas obligatorias y/o voluntarias

### 5.2.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

### 5.2.2 Soporte Técnico

No aplica

### 5.2.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

### 5.2.4 Otras prestaciones accesorias

No Aplica

## 6.3. Normas obligatorias y/o voluntarias

### 6.3.1. Normas Obligatorias

- EL contratista deberá cumplir con la normativa vigente siguiente:
- Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificaciones y su reglamento
- Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM
- Decreto Supremo N° 030-98-EM Reglamento para la Comercialización de Combustible Líquido y otros productos derivados de los Hidrocarburos
- Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias

### 6.3.2. Consideraciones de seguridad

El Contratista, deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible en sus establecimientos.

El Contratista, verificara que la dotación del combustible se realice exclusivamente en el vehículo de la SUNAFIL. El abastecimiento de combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

## 7. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

## 8. SEGURO

NO APLICA

## 9. GARANTIA COMERCIAL

NO APLICA

## 10. PERFIL DEL PROVEEDOR

- El proveedor será persona jurídica o natural con experiencia en el objeto de la contratación, tanto en entidades públicas y/o privadas.





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2028 16:04:11-0500

- No estar impedido y/o inhabilitado de contratar con el estado.
- Contar con registro nacional de proveedor – RNP
- Ficha RUC vigente

### 11. PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO

No aplica

### 12. MODALIDAD DE PAGO

El pago la presente adquisición se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### 13. PLAZO DE PRESTACION

El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en el numeral 5 de las presentes especificaciones técnicas en un plazo no mayor a 365 días calendarios (12 meses) o hasta agotar el monto total contratado, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra y/o contrato, según corresponda.

#### 13.1. ENTREGABLES:

EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos:

- Factura detallada con el consumo y periodo de abastecimiento, cada una de las facturas deberá señalar el tipo de combustible abastecido, la cantidad de galones consumidos, el precio unitario y el total del importe consumido durante el periodo mensual.
- Copias de las notas/ boletas y/o vales de consumo firmada por los choferes que abastecieron las unidades vehiculares.
- Copias de las Cartas de variación de precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón, durante un determinado periodo de tiempo, cuando corresponda.
- Anexo B (Formato de informe de suministro de combustible).
- Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante mesa de partes de la Entidad mediante una carta detallando dichos documentos con atención a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la SUNAFIL

#### 13.1.1. PLAZO DE ENTREGA

Según se indica en el numeral 12.

#### 13.1.2. PLAZO DE INSTALACION

No aplica

### 13.2. CRONOGRAMA DE ENTREGAS REFERENCIALES

El cronograma es tentativo, el cual podrá ser actualizado o variar de acuerdo con la necesidad del área usuaria:

N°	TIPO	U.M	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	TOTAL	
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11		12
1	DIESEL B5 S50	GALONES	90	90	90	90	90	90	40	70	80	90	90	90	1000

### 14. LUGAR DE LA PRESTACION

El combustible será entregado en los surtidores y/o estaciones de servicios que señale EL CONTRATISTA en su respectiva propuesta, los mismo, cuya ubicación de los grifos y/o





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2028 16:04:28-0500

estaciones de servicios deberán ubicarse dentro de un radio de distancia de la Intendencia Regional de Lima- SUNAFIL (Calle San Román n.º 420, Huacho, Lima Perú), de hasta cinco (05) kilómetros

## 15. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y conformidad será otorgada por Intendencia Regional de Lima en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción de los entregables.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 16. FORMA DE PAGO

### 16.1. Prestación principal:

La forma de pago será de manera mensual, previa conformidad de la Intendencia Regional de Lima de la SUNAFIL, dentro de los diez (10) días hábiles después de recibido el bien y efectuada la conformidad del bien por parte del área usuaria, plazo que es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 16.2. Entregable Mensual

- Factura detallada con el consumo y periodo de abastecimiento, cada una de las facturas deberá señalar el tipo de combustible abastecido, la cantidad de galones consumidos, el precio unitario y el total del importe consumido durante el periodo mensual.
- Copias de las notas/ boletas y/o vales de consumo firmada por el chofer de la Intendencia Regional de Lima.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 16:04:46-0500

- Copias de las Cartas de variación de precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón, durante un determinado periodo de tiempo, cuando corresponda.
- Anexo B (Formato de informe de suministro de combustible).
- Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante mesa de partes de la Entidad mediante una carta detallando dichos documentos con atención a la Intendencia Regional de Lima de la SUNAFIL.

## 17. FORMULA DE REAJUSTE

Los reajustes por variación de precios se realizan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

Toda Modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito por el Contratista a la Unidad de Abastecimiento de SUNAFIL, dentro de los 4 días calendarios de haberse producido dicha variación y la lista de precio del producto.

La validez de las notificaciones del precio de venta tendrá vigencia desde la fecha y hora en que se efectúe el cambio de precios en la refinería, por lo cual deberá entregar el reporte de precios de lista de la planta como sustento.

A continuación, se establece la siguiente fórmula para re-ajustar los precios de manera equilibra, en razón de las variaciones que presenta el mercado.

### REAJUSTE DEL PRECIO

Nomenclatura

K = Precio o Valor de adquisición según refinería.

IR = Impuesto de rodaje ( $K * 0.08$ ).

ISC = Impuesto Selectivo al Consumo. (Según tabla).

IGV = Impuesto general a las ventas.  $((K + IR + ISC) * 0.18)$

PL = Precio de lista.

FISE = Fondo de inclusión social energético ( $*1 \text{ U\$D}/42 / \text{ dólar tipo de cambio SBS de la fecha en la variación de precio}$ ).

PEP = Precio Ex Planta.

%U = % de Utilidad.

NP = Nuevo Precio.

### NUEVO PRECIO

Precio de Lista =  $K + IR + IGV + ISC + IGV$

Precio Ex Planta =  $PL + FISE$

Nuevo Precio =  $PEP + \%U$

## 18. PENALIDADES APLICABLES

### **PENALIDADES POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.:





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 16:05:04-0500

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Donde  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

## 19. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para divulgación de información.

## 20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

## 21. GARANTIAS

Según el artículo 61 de la Ley N° 32069, General de Contrataciones Públicas, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

## 22. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del presente contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o

**PERÚ**Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización LaboralIntendencia  
Regional de LimaFirmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 16:05:18-0500

cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **23. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

### **24. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 16:05:35-0500

- continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
  - e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
  - f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 25. GESTION DE RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## 26. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

## 27. ANEXOS

- Anexo A (Ficha técnica DIESEL B5-S50)
- Anexo B (Formato de informe de suministro de combustible).
- ANEXO C (Flota Vehicular)

# ANEXO A

## FICHA TECNICA APROBADA

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

## 2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado, °C		
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt <sup>(1)</sup>		
Punto de escurrimiento, °C <sup>(2)</sup>		
<b>Composición</b>		
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y modificatoria.
Índice de cetano <sup>(4)</sup>		
Cenizas, % masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa <sup>(5)</sup>		
Azufre total, mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°		
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos, % vol.		





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm		
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío, °C (CFPP) o (POFF)		
<b>Conductividad</b>		
Conductividad, pS/m <sup>(6)</sup>		
<b>Biodiésel 100 (B 100)</b>		
Contenido, % vol.		
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 16:06:08-0500







PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional de Lima

## ANEXO C

UNIDAD VEHICULAR					
ÍTEM	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO	AÑO
1	EAO-671	Mitsubishi	L200	Camioneta	2026



Firmado digitalmente por:  
LOZANO CABANILLAS Miguel  
Angel FAU 20555195444 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2026 16:06:45-0500